



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Coordinación General de Mejora Regulatoria de
Servicios y de Asuntos Jurídicos
Dirección de Servicios Agropecuarios,
Comercio e Industria

ACUSE

Of. No. CONAMER/19/1089

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta regulatoria denominada "**Aviso por el que se da a conocer el esquema de certificación que la República Socialista de Vietnam aplicará en el marco del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico**".



Ciudad de México, 28 de marzo de 2019

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Economía

Presente

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada "**Aviso por el que se da a conocer el esquema de certificación que la República Socialista de Vietnam aplicará en el marco del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico**" (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 20 de marzo de 2019, a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

En ese contexto, la SE solicitó dicha exención bajo la siguiente justificación:

"El Anexo 3-A del Tratado indica que una Parte podrá aplicar la certificación de origen emitida por una autoridad competente solo si ha notificado a las otras Partes de su intención de aplicar esa certificación de origen por autoridad competente a la entrada en vigor del Tratado entre las Partes. Dado que el 14 de enero de 2019, la República Socialista de Vietnam notificó a las Partes que de conformidad con el Anexo 3-A del Tratado aplicará la certificación de origen emitida por la autoridad competente, y con la finalidad de brindar certeza a los operadores de comercio exterior, se requiere publicar el presente Aviso por el que se da a conocer el esquema de certificación que la República Socialista de Vietnam aplicará en el marco del Tratado Integral y Progresista de

¹ www.cofemersimir.gob.mx



2019
AÑO DEL CAMBIAR DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Coordinación General de Mejora Regulatoria de
Servicios y de Asuntos Jurídicos
Dirección de Servicios Agropecuarios,
Comercio e Industria

Asociación Transpacífico. La publicación de este instrumento no genera costos, ni obligaciones a los particulares."

Del análisis que esta Comisión llevó a cabo de la Propuesta Regulatoria, se observa que la misma tiene la finalidad de informar que la República Socialista de Vietnam aplicará la certificación de origen emitida por autoridad competente, ello de conformidad con el Anexo 3-A del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico; el cual fue suscrito el 8 de marzo de 2018 en Santiago de Chile y cuyo Decreto Promulgatorio se publicó el 29 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

En este sentido, la CONAMER considera que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

Por tanto, habiéndose observado que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la SE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo de la LGMR, e informa que puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, atento a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; 7, fracción II y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como en los artículos Primero, fracción II y Segundo, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Directora

CELIA PÉREZ RUÍZ

EVG

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

